



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TOKIO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 18 / 2018

Tomo . Página 18

En la ciudad de TOKIO, JAPON, el 24 de octubre de 2018, ante mi, GONZALO GILBERTO GONZALEZ FIERRO, **MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece (n) **MASAYUKI INOUE**, de nacionalidad **JAPONESA**, de estado civil **Casado**, Pasaporte ordinario número **TK9777919**, con domicilio en **Osaka-fu, Suita-shi, Toyotsu-cho 10-26 / OSAKA, JAPON**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA ROSA FABARA VERA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casada** y Cédula de ciudadanía número **1706000864**, **MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casada** y Cédula de ciudadanía número **1709546202** y **DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y Cédula de ciudadanía número **1704608758**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.- MASAYUKI INOUE**, comparece en su calidad de Representante Legal de la compañía **UPELL CO.** (en adelante, "**MANDANTE**"). El compareciente es de nacionalidad **JAPONESA**, mayor de edad, domiciliado en **10-26-5F TOYOTSU-CHO, SUITA, OSAKA, JAPAN**, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa, debidamente facultado. **SEGUNDA.- RECTIFICATORIA DE PODER ESPECIAL.-** El señor **MASAYUKI INOUE**, en su calidad de Representante Legal de la compañía **UPELL CO.**, otorgó un poder especial en la Oficina Consular del Ecuador en Tokio, Japón, con fecha 10 de abril de 2018, a favor de **RYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** y/o **MARIA ROSA FABARA VERA** y/o **MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ** y/o **DIEGO RAMÍREZ MESEC**, entre otras atribuciones, para adquirir participaciones en la compañía ecuatoriana **EMIHANA CIA. LTDA.**; no obstante, en el poder mencionado, se señaló erróneamente que el nombre de la compañía mandante es **UPELL INC.**, cuando lo correcto es **UPELL CO.**, o **UPELL CORPORATION**. El señor **MASAYUKI INOUE**, en la calidad mencionada y por medio del presente documento, rectifica expresa e irrevocablemente el mencionado poder, en el sentido de que la denominación legal y exacta de la compañía Mandante es **UPELL CO.** o **UPELL CORPORATION**, y no corresponde **UPELL INC.**, como erróneamente se mencionó en el otorgamiento del Poder Especial otorgado el 10 de abril de 2018 en la Oficina Consular del Ecuador en Tokio ante el señor David Esteban Villagómez Arroyo, Segundo Secretario, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Japón, y que fue incorporado al Libro de Escrituras Públicas bajo el No. 5 / 2018. En el mencionado Libro de Escrituras Públicas, dentro del referido Poder Especial (No. 5 / 2018), se sentará razón de la presente rectificatoria. **TERCERA.- RATIFICATORIA.-** Por medio del presente documento, el señor **MASAYUKI INOUE**, en su calidad de Representante Legal de la compañía **UPELL CO.**, ratifica la adquisición de 14.000 participaciones de USD \$ 0.04 de valor nominal cada una, en el capital de **EMIHANA CIA. LTDA.**, por parte de **UPELL CO.**, como compradora, a **FIS COLOMBIA S.A.S.**, como vendedora, adquisición que fue celebrada mediante escritura pública otorgada en la República del Ecuador, el 20 de septiembre de 2018, ante el Notario Público Décimo Cuarto del cantón Quito. Cualquiera de los mandatarios señalados al inicio de este documento o en la cláusula Cuarta del mismo, tendrán capacidad para suscribir, de manera individual, cuanto documento público o privado sea necesario para cumplir con lo dispuesto en este poder, especialmente, la o las escrituras públicas que correspondan a criterio de los mandatarios, tales como, pero no limitadas a, escrituras de Rectificación en cuanto al error relativo al nombre de la compañía cesionaria de las participaciones en el poder identificado en la Cláusula Segunda de este documento o de Ratificación de la cesión de las 14.000 participaciones a favor de **UPELL CO.**, pudiendo realizar los trámites necesarios para inscribirlas ante el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayamba. **CUARTA.-**

PODER ESPECIAL.- El MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, (con número de Registro Único de Contribuyentes - RUC No. 17922111986001) y/o **MARIA ROSA FABARA VERA** (con cédula de ciudadanía No. 1706000864) y/o **MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ** (con cédula de ciudadanía No. 1709546202) y/o **DIEGO RAMÍREZ MESEC** (con cédula de ciudadanía No. 1704698768), y los nombra como sus Apoderados Especiales, a quienes en adelante se le podrá denominar los "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta tengan plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE, lo siguiente: 1. Para que puedan representar, vender y/o comprar acciones o participaciones de propiedad o a favor de la MANDANTE, según el caso, en compañías anónimas o limitadas ecuatorianas; especialmente en la compañía **EMIHANA CIA. LTDA.**, en calidad de cedente o cesionaria dependiendo el proceso y a su vez facultarlos para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta a los MANDATARIOS para que suscriban cuanto documento público o privado sea necesario para el legal perfeccionamiento de dichos actos pasados o futuros y su actualización en los Libros Sociales respectivos; 2. Representar a la MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIOS, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción y/o certificados de aportación; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias; 3. Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE; 4. Los MANDATARIOS están facultados al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la MANDANTE; 5. Los MANDATARIOS, podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. La MANDANTE, reconoce y acepta que los MANDATARIOS no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiera la MANDANTE. **TERCERA.- PLAZO.-** El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

井上 雅之
MASAYUKI INOUE

GONZALO GILBERTO GONZÁLEZ FIERRO
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TOKIO.- Dado y sellado, el 24 de octubre de 2018

GONZALO GILBERTO GONZÁLEZ FIERRO
MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES
Arancel Consular: 6.2
Valor: 30.00



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad otorgada en el número 3 artículo 6, de la ley Notarial, suscrita en la copia que acompaña es el a la escritura pública que exhiba ante mí e..... foja (s)
Quito, a 17 OCT 2018
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO